

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Empleo

- 29** *ORDEN 8224/2012, de 6 de julio, por la que se dispone un gasto de 350.000 euros, destinado a financiar la adjudicación de una subvención a la Universidad Pontificia Comillas de Madrid para encargarse de la gestión de las becas Goya-Mundus II, curso 2011-2012.*

El desarrollo de la dimensión internacional de los estudios universitarios, constituye un importante factor en la mejora cualitativa de la enseñanza universitaria. Por ello y desde hace varios años, la Comunidad de Madrid viene fomentando que los alumnos de las universidades madrileñas puedan realizar prácticas laborales en empresas e instituciones ubicadas fuera de nuestras fronteras.

Con el objeto de ampliar y completar la oferta de movilidad existente, la Comunidad de Madrid ha considerado oportuno impulsar el Programa Goya-Mundus, el cual, en su segunda edición amplía sus horizontes geográficos a entornos nuevos altamente competitivos, haciéndolos extensivos a Oceanía y Canadá, además de Europa, Asia y Estados Unidos.

Con este propósito y mediante Orden 5282/2012, de 10 de mayo, se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria para seleccionar en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, a la universidad encargada de la gestión de 100 becas de movilidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de mayo).

En su virtud, a la vista de la memoria evacuada por la Dirección General de Universidades e Investigación y en el uso de las competencias que me confieren el Decreto 149/2011, de 28 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y demás concordantes de general aplicación,

DISPONGO

Primero

Disponer un gasto por un importe máximo de 350.000 euros, destinado a financiar la adjudicación de una subvención otorgada a la Universidad Pontificia Comillas de Madrid, para encargarse de la gestión de 100 becas Goya-Mundus (curso 2011-2012).

En el caso de que no se justifique el total de la ayuda recibida, procederá el reintegro de la subvención no justificada, según lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo

El importe de la subvención se librará a la universidad una vez dictada la Orden de concesión, mediante un pago único anticipado, sin exigencia de garantías, siendo abonado con cargo a la partida 4520 del programa 518, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Tercero

La Consejería de Educación y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos.

Existe obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 114 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas u otros órganos competentes.

Asimismo, deberá asumir las obligaciones reguladas en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 2.1.o) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Madrid, 2012.

La Consejera de Educación y Empleo,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/31.088/12)